Firmado digitalmente por SOLANO CHUQUIURE Carlos Alberto FAU 20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección General De Industrias Cultural
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2026 07:45:43 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 25 de Noviembre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001214-2026-DGIA-VMPCIC/MC

VISTO, el Informe N.° 001151-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de la Dirección del Libro y la Lectura; el Informe N° 000228-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-MML/MC, que contiene la evaluación de la solicitud de renuncia a la firma del Acta de Compromiso presentada por la ASOCIACIÓN LAS COMUNES; y los expedientes N.° 2026-0174610 y N.° 2026-0178062; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, dentro de las cuales se establece el convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Supervisar el debido cumplimiento (…) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia*";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000141-2026-MC, se aprueba el Plan Anual del FONDOLIBRO 2026, del 29 de abril del 2026;

Firmado digitalmente por DOLORES CERNA Leonardo Arturo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.11.2026 16:45:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TWLAY2L**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000142-2026-MC de fecha 29 de abril del 2026, se aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y Fomento de la Lectura 2026";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000449-2026-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 03 de junio del 2026, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2026; entre ellos, el "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura 2026";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000196-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 05 de septiembre del 2026, se consigna la relación de postulaciones Aptas del "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura 2026" para la evaluación del jurado, entre ellos, a la ASOCIACIÓN LAS COMUNES;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001090-2026-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 22 de octubre del 2026, se declara a la ASOCIACIÓN LAS COMUNES, de la región Lima, como uno de los beneficiarios del "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura 2026", en base a lo establecido en el Acta de Evaluación del Jurado, otorgando el monto de S/ 17.000,00 (diecisiete mil y 00/100 soles);

Que, conforme a lo establecido en el numeral XI de las bases del citado concurso, *"El Acta de Compromiso es el documento en el cual se determinan derechos y obligaciones del beneficiario del presente concurso y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones, presentación de documentación y/o material requerido, incumplimiento del Acta de Compromiso, causales de resolución del Acta de Compromiso, el plazo establecido en casos de devolución, entre otros supuestos, para asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada en la etapa de postulación.";*

Que, conforme a lo establecido en el numeral X de las bases del citado concurso, *"Para la entrega de los estímulos económicos, cada beneficiario debe firmar previamente el Acta de Compromiso y cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases"*. Asimismo, dispone el numeral que, *el beneficiario cuenta con un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde la notificación del Acta de Compromiso, para presentar dicha Acta firmada.;*

Que, asimismo, el literal c) del subnumeral 9.6.1 de las Bases del Concurso establece que el beneficiario declarado mediante Resolución Directoral puede solicitar no continuar con el proceso de firma del Acta de Compromiso, debiendo presentar un escrito que explique la causa justificada de su solicitud, entendiéndose como tal aquella circunstancia sobrevenida a la emisión de la resolución directoral que obedezca a caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, dispone que la Dirección del Libro y la Lectura eleva un informe sobre la solicitud a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a la cual corresponde emitir la Resolución Directoral que acepte la renuncia. Asimismo, la referida disposición establece que, cuando la renuncia se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TWLAY2L**

considere injustificada de acuerdo con la evaluación de la Dirección del Libro y la Lectura y la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, esta última resolverá aceptar la renuncia mediante Resolución Directoral, quedando el beneficiario impedido de participar en futuras convocatorias durante los dos (2) años siguientes del proceso al que renunció;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2026, mediante el buzón de comunicaciones, se notificó a ASOCIACIÓN LAS COMUNES el Acta de Compromiso para su suscripción. Asimismo, se requirió la documentación sobre la cuenta bancaria a nombre del beneficiario, la carta sobre el domicilio de la persona jurídica y la vigencia de poder que acredite la facultad del representante legal para la firma del Acta de Compromiso, con una antigüedad no mayor a los treinta (30) días;

Que, mediante Expediente N.° 2026-0174610, ingresado el 11 de noviembre de 2026, la ASOCIACIÓN LAS COMUNES presentó una carta mediante la cual comunicó su decisión de renunciar a la firma del Acta de Compromiso, señalando que no se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto debido a la desvinculación de quien participó en su formulación y ejercía funciones de coordinación técnica, adjuntando, entre otros documentos, el correo electrónico de Kathia Carrillo Garrido, de fecha 27 de octubre de 2026, mediante el cual solicitó gestionar la renuncia al estímulo económico otorgado;

Que, posteriormente, mediante Expediente N.° 2026-0178062, ingresado el 17 de noviembre de 2026, la ASOCIACIÓN LAS COMUNES presentó una comunicación de aclaración respecto de la carta de renuncia, precisando que la organización CINEAPE no participó institucionalmente en la formulación ni postulación del proyecto «Palabra Cimarrona: Creación Literaria Afrocentrada», ni intervino en la decisión de renunciar al financiamiento otorgado, sin que dicha precisión implique la modificación o el retiro de la renuncia formulada por la asociación;

Que, mediante el Informe N.° 001151-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, hecho suyo por la Dirección del Libro y la Lectura a través del Informe N.° 000228-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, se evaluaron los antecedentes y la documentación presentada por la ASOCIACIÓN LAS COMUNES, precisando que la modificación de su representación legal, constituye una circunstancia distinta de la posterior imposibilidad alegada para ejecutar el proyecto. Asimismo, el citado informe señala que la responsabilidad de gestionar y ejecutar el proyecto corresponde a la persona jurídica declarada beneficiaria, sin que la participación de determinadas personas en su formulación o conducción técnica implique necesariamente el carácter personalísimo de los compromisos derivados de su postulación. En ese sentido, se concluye que la información y documentación presentadas no permiten acreditar que la asociación se encuentre objetivamente imposibilitada de recurrir a otros medios o recursos para la ejecución del proyecto, ni que las circunstancias invocadas configuren un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor;

Que, en consecuencia, considerando la evaluación y las conclusiones del informe de la Dirección del Libro y la Lectura, corresponde aceptar la renuncia a la firma del Acta de Compromiso presentada por la ASOCIACIÓN LAS COMUNES, con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TWLAY2L**

carácter injustificado, de conformidad con el literal c) del subnumeral 9.6.1 de las Bases del Concurso, resultando aplicable el impedimento de participación en futuras convocatorias durante los dos (2) años siguientes del proceso al que renunció;

Que, asimismo, corresponde dejar sin efecto la Resolución Directoral N.° 001090-2026-DGIA-VMPCIC/MC, únicamente en el extremo que declaró beneficiaria a la ASOCIACIÓN LAS COMUNES, debiendo evaluarse la disponibilidad de los recursos inicialmente asignados, de acuerdo con las disposiciones presupuestales aplicables y lo previsto en el Plan Anual y las Bases del Concurso;

Que, estando visado por la Dirección del Libro y la Lectura, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019; el Decreto Legislativo N.° 295, Código Civil; el Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 000141-2026-MC, se aprueba el Plan Anual del FONDOLIBRO 2026; la Resolución Ministerial N° 000142-2026-MC, se aprueba el Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y Fomento de la Lectura 2026; la Resolución Directoral N° 000449-2026-DGIA-VMPCIC/MC, que aprueba las bases del concurso; la Resolución Directoral N° 000196-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC que consigna la relación de postulaciones aptas; y la Resolución Directoral N° 001090-2026-DGIA-VMPCIC/MC que consigna la relación de beneficiarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con carácter injustificado, la renuncia a la firma del Acta de Compromiso presentada por la ASOCIACIÓN LAS COMUNES correspondiente al proyecto "Palabra Cimarrona: Creación Literaria Afrocentrada", identificado con el código C7-00021-26, beneficiario del "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura 2026", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; y, en consecuencia, la referida asociación queda impedida de participar en futuras convocatorias durante los dos (2) años siguientes del proceso al que renunció, conforme a los supuestos de renuncia injustificada previstos en el literal c) del subnumeral 9.6.1 de las Bases del Concurso.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N.° 001090-2026-DGIA-VMPCIC/MC, únicamente en el extremo que declaró beneficiaria a la ASOCIACIÓN LAS COMUNES por el proyecto "Palabra Cimarrona: Creación Literaria Afrocentrada", al cual se asignó un estímulo económico ascendente a S/ 17.000,00 (diecisiete mil y 00/100 soles), manteniéndose subsistentes los demás extremos de la referida Resolución Directoral.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TWLAY2L**

Artículo Tercero.- Declarar que el monto de S/ 17,000.00 (Diecisiete mil y 00/100 soles), correspondiente al estímulo asignado a la ASOCIACIÓN LAS COMUNES, queda disponible para ser destinado al otorgamiento de estímulos económicos a los potenciales beneficiarios que correspondan, tomando en cuenta el orden de priorización de los concursos según lo establecido en el Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2026.

Artículo Cuarto.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la ASOCIACIÓN LAS COMUNES y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TWLAY2L**